

**INFORME SECRETARIAL:**

Arauca – Arauca, **08 JUN. 2022**, al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso bajo radicado No 2020-00189-00, informando que el apoderado de la parte actora, mediante escrito solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que no hay embargo de remanente dentro del presente proceso. Favor proveer.

**RICARDO ANTONIO RIVEROS PÉREZ**  
Secretario.



**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARAUCA – ARAUCA**

Arauca, **08 JUN. 2022**

**Proceso:** EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA.  
**Radicado:** 81-001-40-89-003-2020-00189-00  
**Demandante:** ROQUE JULIO PICO RIVERO  
**Demandado:** EMILCE CETINA CARREÑO  
**Asunto:** TERMINACIÓN DEL PROCESO – ENTREGA DE TITULOS.

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito autentico presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita: "...se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación, más las costas del proceso efectuada por el demandado...", seguidamente la demandada requirió: "...**AUTORIZO** al doctor NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ, para que le sean entregados y cobre todos y cada uno de los dineros o títulos judiciales consignados en el proceso...".

Posteriormente, se verifico por la secretaria del despacho la existencia de los títulos judiciales No. 473030000120910, 473030000121246, 473030000121560, 473030000121893 y 473030000122305.

Ahora bien, de conformidad con lo manifestado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P. se

**RESUELVE**

1º.- Dar por TERMINADO el proceso por pago total de la obligación.

2º- ORDENAR el desembargo de los bienes afectados con las medidas cautelares. Oficiase a quien corresponda. De las comunicaciones hágase entrega a la parte demandada.

3º- ORDENAR la entrega de los Títulos Judiciales No. 473030000120910, 473030000121246, 473030000121560, 473030000121893 y 473030000122305 a ordenes del apoderado de la parte actora.

4º- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor del demandado, previo el pago de las expensas necesarias. (Art 116 del C.G.P.)

Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA DEL PILAR FORERO RAMIREZ**  
Juez

|                          |                           |
|--------------------------|---------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESCRITO |                           |
| Nº                       | Fecha: <b>09 JUN 2022</b> |
| El Secretario:           |                           |